



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 482-2015-A/MPMN

Moquegua, 15 MAYO 2015



**VISTOS:** El Expediente N° 007232, Solicitud de ASOCIACIÓN DE CESANTES Y JUBILADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO de 19 FEB 2015, Informe N° 0068-2015-LALM-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN de 04 MAR 2015, Informe N° 423-2015-SPBS/GA/GM/MPMN de 09 MAR 2015, Informe N° 216-2015-SPH/GPP/GM/MPMN de 10 MAR 2015, Informe N° 307-2015-GPP/GM/MPMN, Informe N° 505-2015-GAJ/GM/MPMN ; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, mediante Solicitud de 19 FEB 2015, los representantes de la Asociación de Cesantes y Jubilados de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, indican que desde el año 2008 han formulado requerimiento, a efectos de que se les pueda mejorar con un equivalente a un sueldo los aguinaldos de los meses de julio y diciembre y de esta manera compensaría en algo mejorar sus ingresos económicos. Y piden se les otorgue un sueldo por fiestas patrias y Navidad.

Que, la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece: "QUINTA.- Remuneraciones, Aguinaldos por Fiestas Patrias, Navidad y Bonificación por Escolaridad 1. Las Entidades del Sector Público, independientemente del régimen laboral que las regule, otorgan a sus funcionarios, servidores y/o pensionistas, únicamente, hasta doce remuneraciones y/o pensiones anuales, una Bonificación por Escolaridad, un aguinaldo o gratificación por Fiestas Patrias y un aguinaldo o gratificación por Navidad, según corresponda. 2. Las Leyes de Presupuesto del Sector Público fijan los montos que por concepto de Aguinaldos o Gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, según corresponda, y Bonificación por Escolaridad, se otorgan a los funcionarios, servidores, obreros, personal sujeto a Carreras reguladas por Leyes específicas, así como a los pensionistas del Sector Público. El otorgamiento en cada año fiscal de los conceptos antes señalados será reglamentado mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. 3. Queda prohibida la percepción de cualquier otro beneficio económico de naturaleza similar a los Aguinaldos y/o Gratificaciones y Bonificación por Escolaridad que se otorguen con igual o diferente denominación..."

Que, con Informe N° 505-2015-GAJ/GM/MPMN, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión, indicando que se debe realizar lo siguiente: - Declarar Infundado, lo petitionado por la Asociación de Cesantes y Jubilados de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en su Solicitud de 19 FEB 2015, teniendo en cuenta, que los conceptos de Aguinaldos o Gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, se establecen en las Leyes de Presupuesto del Sector Público de cada año, conforme lo prescribe la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Emitir la resolución correspondiente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 482-2015-A/MPMN

De conformidad a las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y visaciones;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO**, lo peticionado por la Asociación de Cesantes y Jubilados de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en su Solicitud de 19 FEB 2015, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General, la notificación a la Asociación de Cesantes y Jubilados de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en su domicilio ubicado en calle Ilo N° 309, del Cercado de esta ciudad y distribución de la presente resolución.

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISLAS QUISPE MAMANI  
ALCALDE



JCCC/GAJ/MPMN  
GAFQ/ABOG

